



CIRCULAR N° 001

12 DE ENERO DE 2024

**DE:** SECRETARIA DE INTERIOR Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**PARA:** INTERESADOS EN PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS DE LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y LA UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE BARANOA

---

De conformidad con establecido en el numeral 3 del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Armónicamente, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 consagra: "El alcalde es la primera autoridad de policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante."

A su turno, el numeral 2º del artículo 205 ibidem, establece: "Corresponde al alcalde: (...) 2 Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Así las cosas, se expidió a través del Decreto Municipal No. 2021.09.16.001, septiembre 16 de 2021, el cual determino: *"sobre el horario de funcionamiento de establecimientos comerciales, se fijan los requisitos para la realización de eventos públicos y la utilización de escenarios y/o espacios públicos en el Municipio de Baranoa."*

Se puntualizó en el Decreto No. 2021.09.16.001, septiembre 16 de 2021, en lo atinente al procedimiento y requisito para la realización de eventos públicos, precisando lo siguiente:

...

*"CAPITULO III*

*PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS*

*ARTICULO 6º: Para la realización de eventos y/o espectáculos públicos que impliquen alto riesgo de afectación a la comunidad o a los bienes y generen alta afectación de la dinámica normal del Municipio de Baranoa y sus corregimientos, se deberá agotar el siguiente procedimiento ante la Administración Municipal de Baranoa para la expedición del respectivo permiso:*



1.- *Solicitud: Los interesados deberán presentar diligenciado el Formato de solicitud de permiso para la realización de eventos y/o espectáculos públicos, ante la Secretaría del Interior y Gestión Administrativa, por lo menos quince (15) días antes de la realización del evento y/o espectáculo público. Junto con el formato de solicitud diligenciado y firmado, deberá anexarse el respectivo Plan de Contingencia, así como el protocolo de bioseguridad para la prevención, atención y mitigación del Covid-19 mientras persista la emergencia*"

A su vez, el Decreto citado, reguló la utilización de espacios, en su Capítulo IV, Procedimiento y Requisitos Para La Utilización De Escenarios y/o Espacios Públicos.

Se observa que a través del decreto que reglamentó el asunto, se precisó que las solicitudes deberán presentarse con al menos quince (15) días antes de la realización del evento y/o utilización de espacios públicos.

<b>Documentos Persona Natural</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Solicitud</li><li>- Fotocopia de cédula de ciudadanía</li><li>- Plan de contingencia (si aplica)</li></ul>
<b>Documentos Persona Jurídica</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Fotocopia de Cédula del representante legal de la empresa u organización</li><li>- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) no mayor a 30 días</li><li>- Plan de contingencia (si aplica)</li></ul>

De lo anterior se colige, que la administración debe contar con un término prudencial de análisis de la solicitud, con miras a determinar los factores que pueden incidir en la configuración de riesgos del punto en el cual se desarrollará el evento, así como otros aspectos asociados al tipo de evento y horario en el que se desarrollará.

## **LINEAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y LA UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS**

### **1. TÉRMINO BAJO EL CUAL DEBE SER PRESENTADA LA SOLICITUD:**

Así las cosas, **es necesario reiterar a todo interesado en la presentación de solicitud para permiso de eventos público y/o utilización de escenarios o espacios públicos será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO antes de la realización del evento o espectáculo**, Junto con el formato de solicitud diligenciado y firmado, deberá anexarse el respectivo Plan de Contingencia.

Por lo anterior, los invitamos a tramitar y coordinar la solicitud de permiso en el término antes indicado, so pena de que no resulte procedente el estudio de su solicitud o no resulte posible emitir un concepto acerca de la misma.

### **2. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:**

Recibida la solicitud, la Secretaría del Interior y Gestión Administrativa estudiará la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- ✓ Que el Plan de Contingencia presentado se ajuste a la normatividad vigente en la materia.



- ✓ Que el evento y/o espectáculo a aprobar no constituya un alto riesgo para la conservación del orden público, afectación a la comunidad o bienes y en general a la sana convivencia en el municipio de Baranoa. Para esto, cuando fuere necesario, podrá consultar al Comandante de la Estación de Policía de Baranoa.

El estudio realizado será comunicado a través de informe a los interesados a más tardar el día hábil siguiente a la adopción de la decisión. Esta comunicación **NO** constituye permiso o autorización para la realización del evento y/o espectáculo público.

### **3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPEDICIÓN DE PERMISO.**

Una vez comunicado a los interesados el informe con concepto favorable para la realización del evento y/o espectáculo público, los interesados deberán presentar los siguientes documentos por lo menos cinco (05) días hábiles antes a la realización del mismo, para otorgar el permiso:

1. Constancia de pago de impuestos municipales para la utilización del espacio público, si se pretenda hacer uso de este.
2. Constancia de pago de impuesto de espectáculos públicos para eventos y/o espectáculos que apliquen.
3. Póliza de Responsabilidad Civil o Finanza para el amparo de daños contra terceros.
4. Paz y salvo de Sayco y Acimpro, en caso de que se pretenda la ejecución y/o reproducción de obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor

Atentamente,

**ALVARO JOSE OLIVARES SOTO**  
Secretario Del Interior Y Gestión Administrativa